

REGLAMENTO DEL PROGRAMA:

“Conversión de compra a Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses”

Reglamento del programa

“Conversión de compra a Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses”

El presente reglamento tiene como fin regular el programa denominado: **“Conversión de Compra a 36,48 o 60 meses”** el cual se regirá por las condiciones indicadas en este documento.

I. Generalidades y restricciones:

1. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
2. Están excluidas de este beneficio las tarjetas de débito, las tarjetas empresariales y las tarjetas adicionales.
3. La compra deberá estar cobrada en nuestros sistemas, es decir, que no deberá estar “en tránsito” o pendiente de cobrar.
4. El cliente deberá tramitar la conversión de compra en un plazo máximo de 30 días naturales a partir del momento en que se registre la compra en el estado de cuenta.
5. Este beneficio aplica únicamente para compras cuyo monto sea mayor a US \$100 o ₡60,000. El monto máximo dependerá del límite de crédito asignado en la tarjeta de crédito y del disponible que el cliente posea en el momento de realizar la compra.
6. El programa se puede aplicar en colones o dólares, dependiendo de la moneda en la que se realiza la transacción.
7. El monto total de la compra bajo el programa Conversión de compra a 36, 48 o 60 meses, es reservado del disponible del límite de crédito y liberado conforme se vayan pagando las cuotas mensuales.
8. La primera cuota se estará cargando en el siguiente corte y formará parte del pago mínimo de su tarjeta de crédito, esta deberá ser cancelada en su fecha máxima de pago, si no se cancela el pago de contado, la porción de principal de la cuota quedará financiándose a la tasa de interés de la tarjeta de crédito.
9. Los puntos +Premios, Millas LifeMiles y/o Cash Back acumulado por las compras que fueron convertidas al programa Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses, le será reversado.
10. Los retiros o adelantos de efectivo no aplican para la conversión a Scotia Cuotas.
11. No existe pago de penalidad por pre-pago de este tipo de transacción.
12. Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por daños en la mercadería adquirida, y todo reclamo de esta naturaleza deberá plantearse ante el comercio en donde se realizó la compra. Scotiabank de Costa Rica, S. A. tampoco es responsable por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante su permanencia en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, ni lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir al comprar en el comercio o posteriormente.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA:**“Conversión de compra a Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses”**

13. En caso de que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 30 días naturales que se contarán a partir del momento que se formalice la conversión de compra en la app. EL reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica al 8001-SCOTIA (726842), indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

II. Plazos, tasas de interés y comisiones

Queda a discreción de Scotiabank el poder utilizar un precio diferenciado para campañas promocionales, categorías o plazos definidos, durante periodos específicos. Sin invalidar la condición anterior se hace constar que los plazos y tasas de interés disponibles por moneda son las siguientes:

Moneda	Plazo	Tasa de interés anual	Comisión
Colones	36 meses	25%	0%
	48 meses		
	60 meses		
Dólares	36 meses	19.50%	0%
	48 meses		
	60 meses		

III. Conversión de compra a Scotia Cuotas a 36, 48 o 60 meses, por medio de correo electrónico:

1. El presente programa faculta a los clientes de tarjeta de crédito personal de Scotiabank, que reciban una invitación por parte del banco, para tramitar la conversión de una compra a 36, 48 o 60 meses por medio de correo electrónico.
2. En el correo de invitación se le informará al cliente la compra, los plazos, tasas de interés y comisiones disponibles para el trámite.
3. Una vez elegidas las condiciones, el cliente deberá presionar el botón “AQUÍ” que se encuentra dentro del correo electrónico y responder con la autorización correspondiente y desde la cuenta de correo registrada por el cliente en el banco.
4. La solicitud será procesada en un máximo de 24 horas. Una vez procesada, el cliente recibirá una notificación al correo electrónico registrado en el Banco para confirmar la aplicación de su gestión.
5. El beneficio es válido únicamente para el cliente titular a quien fue dirigido el correo de invitación y no es transferible a terceros.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA:

“Conversión de compra a Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses”

IV. Vigencia:

La vigencia del programa de conversión de compra a Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses es indefinida, sin embargo, podrá ser modificada en cualquier momento, conforme a las políticas de Scotiabank de Costa Rica S.A. (conocido más adelante como el Banco). La información que contiene este documento tendrá vigencia mientras no exista una modificación al presente reglamento. Cualquier modificación será publicada como parte de las reformas a este Reglamento y estará disponible en www.scotiabankcr.com, pero en ningún momento será necesario notificar individualmente a los tarjetahabientes.

V. Requisitos:

1. Para participar de este programa los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo con la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.
2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.
3. La presente es un beneficio EXCLUSIVO para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en este reglamento, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra acepte la tarjeta como medio de pago.

VIII- Resolución de conflictos:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Programa, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

IX- Divulgación de este reglamento:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA:

“Conversión de compra a Scotia Cuotas a 36,48 o 60 meses”

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank.

Todos los Derechos Reservados.

Dado en San José, mayo 2022.